



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 262 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y NOVASOFT S.A.S.

Entre los suscritos **JHON FREDY LOPEZ FRANCO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.395.618 expedida en Ibagué-Tolima, en su calidad de Subdirector Nacional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, entidad identificada con NIT No. 899999050-8, teniendo en cuenta las facultades conferidas en la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017", como Ordenador del Gasto (D), dando aplicación a lo establecido en el Artículo art. 95 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones contractuales vigentes relativas al procedimiento de contratación estatal a través de la modalidad de selección del contratista "Por contratación directa", y quien para efectos del presente contrato se denominara **UNIDAD SOLIDARIA**, de una parte, y de la otra **WILSON ARMANDO MENDIETA MENDIETA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.288.496, quien obra en calidad de Representante Legal de **NOVASOFT S.A.S**, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Bogotá y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, para realizar las actualizaciones y soporte del sistema de **NOMINA NOVASOFT WEB**, incluyendo horas de soporte técnico para el uso en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias vigencia 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 prevé dentro de las modalidades de contratación, la Contratación Directa. **B.** Que el literal G del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 establece dentro de los casos de contratación directa, "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, el cual señala: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". (Negrilla fuera del texto). **C.** Que en la actualidad la entidad cuenta con el software de nómina, el cual fue proveído por la firma **NOVASOFT S.A.S**, producto del proceso de contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano en la plataforma dispuesta por Colombia Compra eficiente y haciendo uso del: "*Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020*", dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 en su artículo, el cual fue modificado por el artículo 1º del decreto 310 de 2021, así: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- (...).**" **D.** Que el software licenciado de nómina fue adquirido con los suplementos necesarios, se encuentra instalado y en funcionamiento, cuyo titular de los derechos de propiedad industrial y de autor es la firma **NOVASOFT SAS**. **E.** Que, mediante documento expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial, se acredita que el titular del derecho patrimonial y productor del: "Sistema Integrado de Información Administrativo, Financiero y de Gestión Humana para los Productos Empresariales, Enterprise y Enterprise Web", es la firma **NOVASOFT SAS**. **F.** Que el señor **WILSON MENDIETA MENDIETA**, representante legal de **NOVASOFT SAS**, presentó propuesta de servicios A LA Unidad Administrativa especial de Organizaciones Solidarias. **G.** Que en razón a lo expuesto se adelanta contratación directa por la causal señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015. **H.** Que en virtud de la modalidad de contratación se expidió acto administrativo N° 023 del 29 de enero de 2026, que justifica la contratación directa para el presente caso. **I.** Que el Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en sesión del día 28 de enero de 2026 aprobó y recomendó por unanimidad la contratación que se adelanta. **J.** Que para soportar la presente contratación la coordinación del grupo de gestión financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 8326 del 27 de enero de 2026, con el cual se soporta que existen recursos para financiar el presente contrato. **K.** Que por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la prestación de los servicios de actualizaciones, mejoras, desarrollos y soporte del sistema de **NOMINA NOVASOFT WEB**, incluyendo horas de soporte técnico para el uso en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias vigencia 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación: 1. Disponibilidad de todas las herramientas de la SUITE GTH-SOFTWARE NÓMINA NOVASOFT para procesar la nómina y procesos conexos, en las actualizaciones que se requieran. 2. Contar con todos los recursos tecnológicos y el soporte necesario para garantizar los procesos en el área de GESTIÓN HUMANA relacionados con la nómina de la Unidad Solidaria, particularmente asociado novedades y situaciones administrativas que se presentan en la entidad, relativas a ese proceso, en aplicación a la normatividad vigente. 3. Disponibilidad del servicio de soporte técnico en 81 horas, de acuerdo con lo que se requiera asegurando la gestión del área en la liquidación oportuna de la nómina mensual y demás haberes de pagos relacionados con esta. 4. Realizar la adaptación técnica y/o ajustes a la necesidad de la entidad, dentro del proceso de nómina. 5. Libre destinación de las horas de servicio y soporte técnico. 6. Optimización en la programación de sesiones de acompañamiento



Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 262 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y NOVASOFT S.A.S.

y soporte técnico. 7. Apoyo y respaldo del contratista con el adecuado funcionamiento del software. 8. Compromiso y dedicación por parte del gerente del proyecto de NOVASOFT SAS de la Unidad Solidaria y de los usuarios líderes. 9. Disponibilidad de los recursos: Tecnológicos, humanos y físicos para garantizar la prestación del servicio. 10. Asistencia y cierre de requerimientos. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA:** El contratista deberá constituir a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, una garantía única de cumplimiento con una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia consistente en una póliza que asegure los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 %	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y (3) años más.

Parágrafo. La garantía deberá ser constituida y presentada a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL Contratista se obliga a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas por el supervisor del mismo. 5. Anexar las certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes parafiscales de los últimos seis (06) meses para el trámite de cada pago. 6. Confidencialidad. La firma contratista en virtud de la suscripción del contrato se compromete a: 6.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. 6.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 6.3. Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. 6.4. Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **Parágrafo.** El desconocimiento de los compromisos descritos por la firma contratista, pueden conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. 7. Contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. 8. Mantener activa la cuenta bancaria que reporta para que la Unidad Administrativa realice el pago producto de la ejecución del contrato. 9. Dar cumplimiento al objeto del contrato. 10. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado. 11. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS:** La Unidad Solidaria se obliga a: 1. Tramitar para que se efectúen los pagos acordados al CONTRATISTA, producto del contrato. 2. Ejercer supervisión sobre el desarrollo del objeto del contrato, de cuya actividad será responsable en adscripción de funciones el supervisor quien tendrán responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal por sus acciones u omisiones en el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo consagrado en resolución interna y la Ley 1474 de 2011. 3. Impartir las instrucciones necesarias, sugerencias y requerimientos para la adecuada, normal y total ejecución del contrato, lo cual hará el supervisor. 4. Entregar la información requerida para el desarrollo del contrato. Para el efecto, el supervisor del contrato tramitará el cumplimiento a satisfacción de acuerdo con la forma de pago. Lo anterior al desarrollo y ejecución de las actividades programadas, previo visto bueno y/o cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda adjuntando certificación que acredite pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral (pensión, salud y ARL) y al Sistema de Riesgos Laborales. 5. Entregar la información requerida para el desarrollo del contrato. 6. Suscribir acta de inicio con el contratista, a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2026, a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y conforme la fecha de iniciación que registre la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA. - VALOR:** para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 29.555.000).**, de acuerdo con la propuesta de servicios presentada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** UNIDAD SOLIDARIA pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, así: 1. Un primer pago por el valor **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$ 11.822.000)** por concepto del 100% del valor de las actualizaciones y 25 horas de soporte técnico, incluido IVA, a los dos (2) meses de iniciado el contrato, previa instalación de todas las actualizaciones y recibidas las 25 horas de soporte técnico, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y presentación de los demás documentos jurídicos y contables exigidos por la Unidad. 2. Un segundo pago por el valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 8.866.500)** por concepto de 25 horas de soporte técnico, a los siete (7) meses de iniciado el contrato y una vez se reciban las 25 horas de asistencia técnica, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y presentación de los demás documentos jurídicos y contables exigidos por la Unidad. 3. Un último pago por el valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 8.866.500)** por concepto de 31 horas de soporte técnico, a la terminación del contrato, una vez se hayan recibido las 31 horas de soporte



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 262 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y NOVASOFT S.A.S.

técnico, ejecución y cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades y obligaciones contractuales y, presentación de todos los documentos jurídicos y contables exigidos por la Unidad. **Nota 1:** Cada uno de los pagos está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización de este y entrega de los productos esperados. **Nota 2:** El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 3:** En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago. **Nota 4:** En caso de la devolución de los documentos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias al contratista para el pago del contrato, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. **Nota 5:** Todas las demoras que se presenten por deficiencia en los soportes presentados por el contratista y que como consecuencias demoren el pago, no generan intereses y compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA NOVENA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y AL PAC:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, pagará a **NOVASOFT S.A.S.**, el valor del presente contrato, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8326 de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Gestión Financiera. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de a quien designe el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Unidad Solidaria podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará La Unidad Solidaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, La Unidad Solidaria dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El cobro de la Clausula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante los saldos que se adeuden al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y la Unidad Solidaria no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo establecido en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C y los documentos de informes y demás soportes de su ejecución se entregarán en la Carrera 10 No. 15 – 22 Bogotá D.C. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala a la ciudad de Bogotá, D.C, como domicilio contractual. Las comunicaciones se enviarán a las siguientes direcciones: para LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, en la carrera 10 No. 15 - 22 2 piso teléfono 327 52 52, Oficina Jurídica, Bogotá D.C.; para EL CONTRATISTA en la AV CR 45 108 27 TO 1 OF 1402 de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 262 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y NOVASOFT S.A.S.

PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Unidad Solidaria a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a la Unidad Solidaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. La Unidad Solidaria se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Las partes acuerdan que cada una mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones de éste. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los Principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Unidad Solidaria. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la Unidad Solidaria y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio del Sector. **b)** CDP No 8326 de 2026. **c)** Acto Administrativo que justifica la contratación directa. **d)** Estudios previos **e)** Propuesta de NOVASOFT S.A.S. y documentos del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Por lo tanto, este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes a través de la Plataforma SECOP II, así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere: Por parte del contratista: Constituir la garantía única. Por parte de la entidad: La existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía única. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.